

... de ...
... PARTO VEINTI ...
... DE MAY ...
... Y VEINTE Y ...

En la Villa de Logana Sala Capitular de ella, a
quinze dias del mes de Agosto de mill e setecientos veinte
y cinco años, se junto el Consejo Justo, y legitimo de
como lo tiene de Dios su nombre de junta para tra
zar e conferir las cosas tocantes al servicio de
ambas Magestades, bien e utilidad de esta Republica,
esaver los, ^{Ante do} n. Simon Inaz, talon de opa
do de los Reales Consejos e Alcalde Mayor de esta,
Por M.

- D.º Gines de Canobas Sanchez
- D.º Alfonso fern, Cayula
- D.º Alonso de Canobas Medo
- D.º Gines Crespo Mar
- D.º Roque Munoz Polo
- D.º Pedro Carlos mar, todos Repetidores Capitu
lares deste Consejo = e estando en este estado
entre otros ayuntam, D.º Pedro de Canobas
Alfarez Procurador Sindico del Comun, de esta
dhan, Las Juntas se acordó lo siguiente
sebreion las quantas tomadas a fhar, Camacho
Lopez D.º de esta, e depositario del Caudal del
posito de ella, de tiempo de un año que como quin
zimo en veinte e quatro dias del pasado de
setecientos veinte e quatro se cumpla en

